



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2846/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005880, Ent. N°4350/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Durazno (IDD) y los vecinos de las calles María Aldao, Federico Durán e Isabel Colombie, pertenecientes al Barrio Villa Marta de la ciudad de Durazno;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio a suscribir entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), el Gobierno Departamental de Durazno (IDD) y vecinos del área urbana de la ciudad ya referidos, cuyo objeto implica ejecutar las obras para la ampliación de la red de saneamiento para el Barrio Villa Marta, que forma parte del proyecto planteado en el Plano N° 42.400;

2) que serán de cargo de la OSE aportar el proyecto y gestionar el llamado a licitación de las obras, realizar la Supervisión de la obra y asumir el costo del 75% del presupuesto de la ejecución de la obra de saneamiento licitada, siendo su aporte financiero la suma de UR 1.236,87;

3) que por su parte, la Intendencia de Durazno se compromete a las siguientes obligaciones:

3.a) autorizar las obras, exonerar los costos de permisos y tasas municipales asociadas a las mismas,

3.b) reponer pavimentos de calzadas afectados por la obra comprendiendo la excavación y retiro del suelo, entre otros procedimientos atinentes a la obra;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.c) realizar la reposición de los pavimentos de veredas del mismo tipo que los existentes y el retiro del material sobrante resultante de estos trabajos;

4) que los vecinos del barrio se comprometen a asumir ante OSE el costo del 25% del costo de las obras de saneamiento, correspondiente al suministro y ejecución de las redes de saneamiento, de las conexiones y de las cámaras y registros;

5) que el aporte financiero de los vecinos totaliza un monto de UR 412,29 y los propietarios de las viviendas otorgarán Carta Poder con capacidad de obligarse ante OSE en las erogaciones resultantes del presente convenio ante Escribano Público, al representante elegido quien asume, en su calidad de apoderado con el acto de la firma del presente documento, el aporte del monto mencionado por ejecución de obras;

6) que cada vecino podrá realizar el convenio respectivo para el pago de su aporte, financiado hasta en 36 cuotas;

7) que el costo total de las obras asciende a la suma UR 1.895,04;

8) que la fecha de iniciación de las obras se convendrá entre la OSE y la IDD, una vez suscrito el convenio;

9) que el Directorio de OSE por Resolución de Directorio N° 1142/21, de fecha 10/11/21, dispuso aprobar el proyecto de convenio tripartito que se adjunta y es parte integrante de dicha resolución, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República: “Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que sin perjuicio de lo expuesto, respecto de las sumas a aportar por OSE y la IDD, no se cumple con lo dispuesto en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

7) que en relación a las exoneraciones mencionadas en Resultando 3.a como obligación asumida por la Intendencia Departamental, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 inciso 2° de la Constitución de la República y tramitar la modificación de recursos respectiva de conformidad con lo dispuesto por Ordenanza N° 62 de este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Cométese a los Contadores Delegado en OSE y a la Intendencia Departamental de Durazno, la intervención del gasto resultante previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo señalado en Considerandos 5) a7);
- 4) Oficiar a la Intendencia de Durazno;
- 5) Comunicar a los Contadores Delegados ante OSE y la Intendencia Departamental de Durazno, y
- 6) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General